

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., nueve (9) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2019- 00365

Con fundamento en el inciso 4° del artículo 135 del Código General del Proceso se RECHAZA DE PLANO la nulidad formulada por la demandada TRANSPORTE AÉREO DE COLOMBIA S.A. (fl.122 a 124), toda vez que, según las constancias de notificación allegadas por la demandante, vistas a folios 102 a 113, previamente a haberse interpuesto la presente invalidez, se efectuó el enteramiento de la sociedad evocada cumpliendo los requisitos señalados por el artículo 291 y 292 *ibídem*, razón por la cual, la irregularidad advertida con las gestiones de notificación inicialmente aportadas y que militan a folios 68 a 70, se tiene por saneada.

Notificar esta decisión por estado electrónico según lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura cuyo enlace es <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-16-civildel-circuito-de-bogota>.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ
(4)

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No.094
Fijado el 10 DE NOVIEMBRE DE 2020 a la hora de las 8:00 A.M.
Luis German Arenas Escobar Secretario

DQ.

Firmado Por:

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTINEZ
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 016 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a153c3f7fcb0331e72438fce760450beab7b7fd292b0ab402419303855ffb47**

Documento generado en 09/11/2020 04:50:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>